



Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable

L'Alcora



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00479-2026

L'ALCORA

Expediente: 8089/2025

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de l'Alcora mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24/11/2025 y sometida a información pública mediante Edicto publicado en el BOP 147 del 09/12/2025; no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo de 30 días, como así se acredita mediante certificado de Secretaría, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

L'Alcora, a 4 de febrer de 2026
L'Alcalde
Samuel Falomir Sancho

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN L'ALCORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho apartado señala que: "6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas".

Como consecuencia de tal modificación, las tarifas percibidas por el concesionario de los usuarios del servicio de agua potable pasan a considerarse "Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias". Así pues, con el fin de adecuar la naturaleza de las contraprestaciones exigidas por el con-

cesionario a los usuarios a los nuevos preceptos legales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 9/2017, es necesario la regulación de las mismas como prestación patrimonial pública no tributaria a través de una ordenanza reguladora de carácter no fiscal.

Todo lo anterior viene a justificar la adecuación de la ordenanza a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con esto la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN L'ALCORA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable por parte del Ayuntamiento de l'Alcora previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Dicho servicio se presta a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación del citado servicio.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5. Tarifa.

Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

Derechos de enganche (*)	Total
2,5 m³/h (Contador de 15 mm)	99,19 €
4 m³/h (Contador de 20 mm)	170,96 €
6,3 m³/h (Contador de 25 mm)	246,19 €
10 m³/h (Contador de 30 mm)	341,93 €
16 m³/h (Contador de 40 mm)	683,89 €
25 m³/h (Contador de 50 mm)	1.022,34 €
40 m³/h (Contador de 65 mm)	1.364,25 €
63 m³/h (Contador de 80 mm)	2.044,71 €
100 m³/h (Contador de 100 mm)	3.402,12 €

(*) Conforme a R.D. 244/2016 de 3 de junio, la designación de contadores pasa a realizarse mediante el parámetro de caudal permanente Q3. Se indica igualmente la equivalencia entre los calibres utilizados hasta ahora para establecer los precios de las cuotas fijas y el Q3 indicado anteriormente. Por otra parte, el calibre de 13 mm para instalación de nuevos contadores ya no existe.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Cuota de servicio	Total
2,5 m³/h (Contador de 13 mm)	10,59 €/trimestre
2,5 m³/h (Contador de 15 mm)	10,59 €/trimestre
4 m³/h (Contador de 20 mm)	21,96 €/trimestre
6,3 m³/h (Contador de 25 mm)	30,77 €/trimestre
10 m³/h (Contador de 30 mm)	43,97 €/trimestre
16 m³/h (Contador de 40 mm)	87,91 €/trimestre
25 m³/h (Contador de 50 mm)	131,89 €/trimestre
40 m³/h (Contador de 65 mm)	175,82 €/trimestre
63 m³/h (Contador de 80 mm)	219,79 €/trimestre
100 m³/h (Contador de 100 mm)	307,67 €/trimestre

Cuota de consumo	Total
1r bloque hasta 18 m³/trimestre	0,2323 €/m³
2º bloque entre 19 y 36 m³/trimestre	0,4299 €/m³
3r bloque excesos de 36 m³/trimestre	0,8132 €/m³

Mantenimiento de contadores	Total
2,5 m³/h (Contador de 13 mm)	1,69 €/trimestre
2,5 m³/h (Contador de 15 mm)	1,69 €/trimestre
4 m³/h (Contador de 20 mm)	3,11 €/trimestre
6,3 m³/h (Contador de 25 mm)	4,31 €/trimestre
10 m³/h (Contador de 30 mm)	6,16 €/trimestre
16 m³/h (Contador de 40 mm)	12,26 €/trimestre
25 m³/h (Contador de 50 mm)	18,43 €/trimestre
40 m³/h (Contador de 65 mm)	24,58 €/trimestre
63 m³/h (Contador de 80 mm)	36,80 €/trimestre
100 m³/h (Contador de 100 mm)	61,39 €/trimestre

Sobre estas tarifas se aplicará el IVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Artículo 6. Gestión y liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de concesión para la explotación de los servicios municipales de agua potable del Ayuntamiento de l'Alcora.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 65.2 de la misma Ley, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L'Alcora 04/02/2026.

Alcalde,

Samuel Falomir Sancho.



TARIFAS DEL CANON 2026

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50